DIAGNOSTICO DE TAREAS PENDIENTES EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

Durante el año 2021 el congreso federal tuvo a bien a generar una serie de reformas secundarias derivadas del incremento de obligaciones y derechos de la ciudadanía mexicana, siendo entre estas reformas secundarias la regulatoria al mecanismo de participación ciudadana denominado Revocación de Mandato.

Cabe resaltar que los tiempos legislativos impuestos en la propia ley, así como en la promulgación de esta conllevo una serie impugnaciones y uso de instrumentos constituciones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpuesto por la autoridad administrativa encargada de llevar a cabo la ejecución de la revocación de mandato.

El primer asunto que dejo pendiente el legislador fue el tema sobre el respeto a la autonomía de la autoridad administrativa resaltando el caso de su presupuesto para llevar a cabo las encomiendas constitucionales, sin embargo, los pendientes de ley reglamentaria fueron mas allá, resaltándose las nulidades de determinados artículos por parte de la Corte, como lo fue el articulo relacionado a los medios de impugnación derivadas de las inconformidades que eventualmente se pueden suscitar.

El sistema de medios de impugnación vigente esta diseñado con la estructura de un sistema electivo, mas no a la inversa, en un sistema de elecciones los contendientes son los partidos políticos quienes desean acceder a una posición de poder, ahora en una revocación de mandato la principal interesada es la ciudadanía ya la propia naturaleza de este mecanismo es de participación directa, la leyes, las autoridades administrativas como judiciales electorales con el esquema actual no están preparadas para garantizar un sistema de medios de impugnación idóneo y accesible para la ciudadanía.

Datos personales considerados con

[redacted]

De igual manera, existen en los artículos transitorios constituciones sobre el tema que nos ocupa, es la obligación a las entidades federativas sobre la regulación de este mecanismo aplicado a las y los titulares del poder ejecutivo estatal, sin embargo, e insistiendo la falta de regulación en la ley federal abre una serie de ambigüedades para el legislador local, situación que se agravaría al momento de interpretar la ley al caso concreto en material electoral local.

Otro tema que no se pasa de largo y derivado de lo prematuro en la promulgación de leyes es la regulación de los alcances de la verificación en la autenticidad de las firmas de la ciudadanía peticionaria en la revocación de mandato del titular del ejecutivo federal; este mecanismo de participación ciudadana tiene la particularidad de abrir espacios a agentes cuya finalidad no es la propia de la perdida de la confianza en el gobernante, si no la de continuar con la continua campaña de quien esta ejerciendo el poder público, o bien puede prestarse a personas que pretenden desestabilizar la política de un gobierno, viciando el origen de este mecanismo, es necesario otorgar las herramientas legales a las autoridades competentes, a fin de

evitar que la buena intención de maximizar los derechos político electorales de la ciudadanía caiga en un juego de perversidades políticas con lagunas legales.

Es necesario una nueva reflexión por parte del legislador a fin de mejorar la ley que regula la ejecución de la revocación, así como un sistema de impugnaciones adecuado a este caso concreto y sea replicado con una certeza, tal vez bajo el esquema de una ley general, mas no federal como esta en la actualidad; a las entidades federativas y proporcionar con seguridad y certeza todos los derechos establecidos en la Constitución a la ciudadanía en un marco legal confiable.

Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform

[redacted]

Jorge David Valdes Zuniga